



y los siguientes

Y. M. 53, inserta una Circular del Gobierno Político relativa a que los Alcaldes ordenando a los Ayuntamientos establezcan la exención gradual de la renta que deben pagar los que disfruten el privilegio de pobreza para exceptuar a los hijos o nietos de las Quintas según se probare en la Real Orden de 26 de Agosto último: en vista la Municipalidad acordó informarse al Intendente de lo necesario para contestar tan importante asunto quedando pendiente para la siguiente sesión.

Y. M. 55, inserta una Instrucción del Ministerio de la Gobernación de la península relativa a la documentación que debe acompañar a las Cuentas de los fondos Municipales: en vista el Ayuntamiento acordó se guardase y cumplida en todas sus partes y tenga presente a su tiempo. Haviendo un Oficio del Sr. Intendente al Ayuntamiento de la Prov. de Sevilla relativo a que se forme y remita el Repartimiento de Motas fallidos de la Contribución de 1.ª de Guerra a la Intendencia para su aprobación declarando al Ayuntamiento incluído en la multa de 500 rs por no haberlo realizado en la vez que se le ha prohibido, y en otro igual si para el día 15 de los corrientes no se halla en la Superioridad el otro Reparto, apremiando también a la Corporación con apremios si en los Meses de Mayo, Junio y Julio no se entregan los 29.4.14 al 17. m. de la expresada Contribución.

